



Asamblea General

Distr. general
8 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

Nueva York, 5 a 9 de junio de 2017

Tema 7 b) del programa

**Credenciales de los representantes que participan
en la Conferencia: informe de la Comisión de
Verificación de Poderes**

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Necton D. Mhura (Malawi)

1. El artículo 4 del reglamento provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible dispone que:

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes y presentará sin demora un informe a la Conferencia.

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2017, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados: Camerún, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Malawi, Países Bajos, Paraguay, República de Corea y Santa Lucía.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 8 de junio de 2017.

4. El representante de Malawi, Sr. Necton D. Mhura, fue elegido Presidente por unanimidad.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 7 de junio de 2017 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados y de la



Unión Europea que participaban en la Conferencia. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría formuló una declaración acerca del memorando.

6. Como se indica en el párrafo 1 del memorando, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión, se habían presentado al Secretario General, en la forma que se establece en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, las credenciales oficiales de los representantes en la Conferencia de la Unión Europea y los 62 Estados siguientes: Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Camboya, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nauru, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe.

7. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se había presentado ante el Secretario General, mediante una comunicación por fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal del Ministerio, la Embajada o la misión correspondiente, información relativa al nombramiento de los representantes de los 91 Estados que se enumeran a continuación: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chipre, Comoras, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Eritrea, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Yemen.

8. Como se señala en el párrafo 3 del memorando, el Secretario General no había recibido las credenciales oficiales ni la información mencionada en el párrafo 7 del presente informe de los siguientes 44 Estados que habían sido invitados a participar en la Conferencia: Afganistán, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Etiopía, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Malí, Níger, Niue, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sudán del Sur, Tayikistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

9. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de los Estados y de la Unión Europea que se enumeran en los párrafos 1 y 2 del memorando mencionado anteriormente, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados que se indican en el párrafo 7 del presente informe, así como de los Estados a que se hace referencia

en el párrafo 8, en su caso, serían presentadas al Secretario General a la mayor brevedad posible.

10. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados y de la Unión Europea a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General.

11. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.

12. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara que la Conferencia aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” (véase el párrafo 14). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.

13. A la luz de lo expuesto anteriormente, se remite el presente informe a la Conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

14. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

La Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.